

Bogotá, D.C. Mayo de 2023

s-2023-193341

**Señor (a)**  
**Anónimo (a)**

E\_mail:  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta SDQS 2240572023-QUEJA ANONIMA- DESCUENTOS USCTRAB COP Y RETIRO AFILIACION

(Asunto: "A QUIEN CORRESPONDA")

Respetado (a) señor (a)

En atención a la petición elevada ante la Secretaria de Educación del Distrito (SED) a través del radicado del asunto<sup>1</sup>, le comunicamos que en virtud del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se realizó traslado de idéntica situación a la narrada por la o el peticionario de la presente a la cual la mencionada cooperativa contesto que no era posible hacer los retiros toda vez que no se identifica la persona para proceder a hacer el correspondiente trámite administrativo. Es así que si quien dirige la comunicación pudiera identificarse nosotros haríamos el traslado de dicha comunicación a la entidad para efectos de su retiro.

Ahora bien respecto a la afiliación a la organización sindical USCTRAB en virtud del artículo 358 y 400 del Código Sustantivo del Trabajo el trabajador es libre de afiliarse y desafiliarse de la organización sindical cuando lo desee y tendrá que notificarlo al sindicato de conformidad con sus estatutos. Para efectos de retención de la cuota sindical podrá solicitar la cesación de ésta directamente al empleador. Sin embargo como lo hemos manifestado, el interesado no se identifica en la presente comunicación por lo que no podremos proceder a hacer el mencionado procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), esta respuesta será publicada a partir de la fecha en la página electrónica de la SED y en todo caso en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed)

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente no sin antes indicar que, en caso de requerir información adicional, con gusto será proporcionada.

Atentamente,



**JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**  
**Subsecretario de Gestión Institucional**

Proyectó: Gustavo Andrés Cano Perico – Contratista SGI

<sup>1</sup> Se deja constancia que el documento se radica sin fecha, nombre, identificación, datos de solicitud ni cuenta de correo electrónico de contacto.

REGISTRO DE PETICIÓN 2240572023

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

BLANCA LOPEZ PROFESORA DEL DISTRITO DE BOGOTA DE ENGATIVA O BARRIOS UNIDOS NOS ASOCIO A USCTRABCOPI Y Y AFILIO A USCTRAB, SE HA LLAMADO E IDO A EN EL BARRIO MODELIA Y ALLÁ NO HAY ATENCIÓN AL PÚBLICO, NO QUIEREN RETIRAR DE ESTA ORGANIZACION SINDICAL, TAMPOCO DEVOLVER LOS APORTES, SIGUEN

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente



## INFORMACIÓN BÁSICA

[Ver Detalle de la Petición](#)

Petición Anónima

[Actualizar Petición](#)

[Actualizar Peticionario](#)

### Asunto

BLANCA LOPEZ PROFESORA DEL DISTRITO DE BOGOTA DE ENGATIVA O BARRIOS UNIDOS NOS ASOCIO A USCTRAB COP Y Y AFILIO A USCTRAB, SE HA LLAMADO E IDO A EN EL BARRIO MODELIA Y ALLÀ NO HAY ATENCIÓN AL PÚBLICO, NO QUIEREN RETIRAR DE ESTA ORGANIZACION SINDICAL, TAMPOCO DEVOLVER LOS APORTES, SIGUEN HACIENDO LOS DESCUENTOS Y EN EL PROCESO DE RETIRO, SE LLEVA MESES. ELLA NOS ORIENTO LLAMAR A UNA PROFE DE ALLA O AL PRESIDENTE QUE ES EL QUE DIRIGE LOS DESCUENTOS, PERO NO DIO EL NUMERO DE LA PROFE SI ADRIANA SILVA AL TELEFONO 3134696477 NO CONTESTAN. AHORA ELLA TAMPOCO NOS CONTESTA, ANTES NOS CONTESTABA EN EL NUMERO 3134586414 Y LO ULTIMO QUE NOS DIJO ES QUE HABLARAMOS CON ALGUIEN QUE SE LLAMA FRAIDIQUE. VARIOS DE NOSOTROS ESTAMOS A POCO TIEMPO DE RETIRARNOS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y NO DESEAMOS ESTAR EN ESTAS ORGANIZACIONES. LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA INDICA QUE TOCA DIRECTAMENTE CON ESTAS ORGANIZACIONES EFECTUAR EL RETIRO PERO NO LO HACEN, ENTONCES QUE SE DEBE HACER POR FAVOR



Nit: 901312473-8

*¡Más que una cooperativa!*

Bogotá, abril 14 de 2023

Señor

**RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA**

Subsecretario de Gestión Institucional

Secretaria de Educación Bogotá

ASUNTO: Radicado SINPROC 3456538 de 2023

Desde hace aproximadamente un mes hemos venido recibiendo una serie de solicitudes por parte de la Personería y la Supersolidaria frente a quejas anónimas que no permiten dar una respuesta de fondo a las solicitudes, ya que todas hablan de omisiones frente a solicitudes de retiro de nuestros asociados y a la no entrega de los aportes sociales por motivo de estos retiros.

En su calidad de anonimato no podemos identificar si existió algún tipo de problema con un caso específico y dentro de nuestra información no encontramos ningún caso que corresponda a lo allí enunciado.

De hecho, la Corte Constitucional lo dejó claro cuando revisó, tras una demanda, algunos artículos de la Ley Anti trámites. En su Sentencia C-832/06 señaló: “solo cuando el anónimo va acompañado de medios probatorios, es decir, elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan inferir seriedad del documento, se le debe dar credibilidad”. Por lo que hemos recibido, no existe ninguna evidencia de lo consignado en las quejas. No puede esperarse que el denunciante tenga la carga de la prueba, pero sí que entregue algo con lo que se pueda empezar a trabajar y que nos dé alguna pista frente al caso en concreto que denuncia.

Por otra parte, creemos que se están realizando falsas denuncias por parte de personas inescrupulosas por temas personales, diferencias políticas, etc., que pueden afectar los derechos fundamentales de nuestra Cooperativa Multiactiva Usctrab USCTRABCOP como es el derecho a la honra y el buen nombre, el derecho al debido proceso y el derecho a la dignidad.

En la Ley 600 en el año 2000 en la cual se contemplan los requisitos para interponer una denuncia y la querrela donde se reitera la importancia de poseer fundamentos y pruebas para poder generar una investigación que posteriormente será remitida a los organismos de policía

*CALLE 24 A No 75 - 72 Barrio Modelia, Bogotá Colombia  
gerenciausctrabcop@gmail.com - atencion@usctrabcop.org  
Tel: 3187628374 - 3134696477  
www.usctrabcop.org*



Nit: 901312473-8

*¡Más que una cooperativa!*

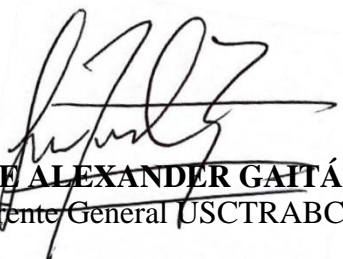
judicial competentes para la verificación de los hechos. Seguidamente, se expide la Ley 906 del 2004, que afirma nuevamente los requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición, donde los escritos anónimos sin ninguna evidencia o dato concreto que permita encauzar la investigación se archivarán.

La denuncia o queja en este caso se podría interpretar como denuncia temeraria, que es similar a la falsa denuncia, ya que no hay fundamentos ni argumentos probatorios contra la Cooperativa Multiactiva Usctrab USCTRABCOP y esto puede originar un delito penal contra el que puso la denuncia, pero en este caso como la queja es anónima y no tiene un fundamento se podría estar afectando los derechos fundamentales de la Cooperativa Multiactiva Usctrab USCTRABCOP. Por esta “falsa denuncia” por un anónimo se está vulnerando el derecho al buen nombre, y en especial al derecho a la honra y legalidad de nuestra cooperativa.

Es necesario resaltar que la Cooperativa Multiactiva Usctrab USCTRABCOP cumple con todo lo establecido en la LEY 79 DE 1988, Reglamentada por el Decreto Nacional 468 de 1990 (por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa), la Ley 454 de 1998, reglamentada por el Decreto Nacional 1714 de 2012 (por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria) y la Recomendación 193 de la OIT.

Por último, entendemos que debe haber concordancia entre las normas; ya que, por un lado, la ley permite que se realicen las denuncias anónimas y, por otro lado, crea una defensa para que las personas o entidades afectadas en su honra y dignidad. Como se puede presentar una defensa por falsa denuncia, denuncia temeraria, injuria y calumnia, no se conoce el autor, ni evidencias que sustente la denuncia, como se puede actuar de acuerdo al debido proceso que es un derecho de los colombianos.

Cordialmente,



**FRAYDIQUE ALEXANDER GAITÁN RONDÓN**  
Gerente General USCTRABCOP

*CALLE 24 A No 75 - 72 Barrio Muzo, Bogotá Colombia*  
*gerenciausctrabcop@gmail.com - atencion@usctrabcop.org*  
*Tel: 3187628374 - 3134696477*  
*www.usctrabcop.org*